

Sesion ordinaria de 30 de enero de 1976.

- Presasistentes  
 Alcalde:  
 D. Felipe L. Lorenzo  
Concejales -  
 D. Gabriel Reg. Navacerrada  
 Dn Manuel F. Amadorie  
 D. Juan Olivas Korda  
 D. Manuel Felix Ferreras  
 D. Juan de C. Hernandez  
 D. Agustin M. Pizar  
 D. Domingo R. Moreno  
 D. Manuel Ferreras Esteban  
 D. Guillermo San Rivera  
 D. Jose M. Pizar Navacerrada
- Interventor  
 D. Cristobal A. Sanchez
- Secretario  
 D. Miguel A. de la Fuente



En San Sebastian de los Reyes, treinta de enero de mil novecientos setenta y seis: Se acordó en el Consistorio municipal los señores Concejales de este Ayuntamiento expresados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente D. Felipe Laporta Lorenzo, el que habiendo reunido mayoría absoluta de los Concejales asistentes, y con voz asistencial como Secretario, declaró abierto el acto publico a las trece horas y diez minutos en primera convocatoria.

Nº 1. Sesión anterior: Dada lectura por el Sr. Secretario de falta de la última sesión extraordinaria, celebrada con fecha diez y seis de enero

de este actual, y hallada conforme y aprobada íntegramente por plena unanimidad.

Nº 2. Proponiendo el rúbrica de la propuesta formulada por Dn Pedro de la Hor Penina en orden a la instalación previo cumplimiento de las disposiciones legales, de un kiosco destinado a floristería, en la Plaza de la Fuente de esta localidad.

Moción de la Alcaldía Prudencia. Con fecha 14 de enero de 1976, Dn. Pedro de la Hor Penina se dirigió a esta Alcaldía solicitando licencia para llevar a cabo la construcción de un kiosco para floristería en la Plaza de la Fuente de esta localidad.

Conforme que esta Alcaldía Prudencia ha considerado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 apartado C. de la Ley de Régimen Local, que se trata de un asunto de la competencia del Ayuntamiento Pleno por cuanto la solicitud se refiere a ocupación de una porción de terreno de dominio público. y ha-

bien considerado en mismo esta Alcaldía que seguirá lo establecido en los artículos 286 y 287 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se trata de un asunto de calificado interés se ha solicitado el informe de la Honorable Junta Municipal que lo ha emitido el día 29 de enero de 1976 -

Una vez que fue leída por el Sr. Secretario la moción de la Alcaldía y dado que no se logró la unanimidad de pareceres en la discusión del asunto se somete a votación, adoptándose, con el voto en contra de los señores concejales D. Sabres Trujillo, D. Juan Olivares, D. Francisco del Barrio y D. Agustín Montes el siguiente acuerdo:

otorgar la licencia solicitada por D. Pedro de la Posse veira para la construcción, conservación y explotación de un kiosco destinado a la venta de flores, bajo las siguientes condiciones:

a.) Los obras de instalación serán por cuenta del peticionario. -

b.) El plazo de utilización se extenderá a quince años improrrogables, pasando la construcción y la instalación al Ayuntamiento una vez transcurrido dicho plazo, determinando el Ayuntamiento lo procedente en su caso. -

c.) El autorizado queda obligado a su cumplimiento de sus deberes fiscales, estatales y municipales y al pago de un canon que será fijado por los servicios económicos de la Corporación, que se incrementará en un 10% anual a partir del segundo año de explotación. -

d.) La Corporación podrá declarar ineficaz la licencia por incumplimiento de las disposiciones, dadas condiciones a que esta subordinada o por razones de interés público. -

e.) Deberá mantener la porción de dominio público y las construcciones efectuadas sobre el mismo, en buen estado, así como a abonar y dejar libre los bienes objeto de utilización cuando sea requerido por la municipalidad. -

municipal, reconociendo la potestad de esta para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento -

f.) De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Servicios la presente licencia es transmisible a los herederos directos durante el plazo vigente. -

Nº 3. Acta de adjudicación de las obras del Proyecto de modificación de enlace de la Avenida de España con la Carretera N.º I, suscrita por los Ayuntamientos de Alcobendas y San S. de los Reyes. Moción de la Alcaldía- Presidencia. - En sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1975 se aprobó el Proyecto de modificación de enlace de la Avenida de España en su confluencia con la Carretera Nacional I, cuyo presupuesto es de 8.545.699 pesetas, sin embargo al acordar el Presupuesto del antiguo Traslado a 4.986.477 pesetas, el Ayuntamiento Pleno aprobó la diferencia de gasto de obras del Proyecto explicando la baja del 41,1% practicada por el contratista de las obras. "Construcciones Fernando S. A. resultando la cantidad de 3.060.575 pesetas a financiar conjuntamente por los Ayuntamientos de Alcobendas y San S. de los Reyes. -

Refrendado y acordado de adjudicación por el Ayuntamiento de Alcobendas con fecha 29 de enero de 1976 se firmó el acta de adjudicación de las obras del nuevo trazado por el Contratista, representantes y Directores de obra de ambas Corporaciones, acordándose a su vez, que el plazo de ejecución de las obras se amplie a fin de mes de marzo próximo a la vista de lo informado por el Servicio Técnico Municipal y documentación allegada por el Contratista.

En su virtud el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

De acuerdo con el acta de adjudicación de las obras de construcción del Proyecto reformado de enlace de la Avenida de España con la Carretera Nacional I, a financiar

conjuntamente por los Ayuntamientos de Alcobendas y San S. de los Reyes, por la cual se adjudica a Construcción Fernando S.A. la ejecución del referido Proyecto en la cantidad de 3.060.575 ptas. y del compromiso adquirido por Construcción Fernando S.A. a Terminar las obras de urbanización y servicios complementarios de la Avenida de España para el quince de marzo próximo, caso contrario abonará el contratista en un caso por un día y por concepto de multa la cantidad de veinte mil ptas. por cada día hábil de retraso, conforme determine el pliego de condiciones que rige el concurso de las obras.



Nº 4. Por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Sección de Ingeniería) proponiendo el cambio de homónimos en el nuevo enlace de la Avenida de España con la Carretera Nacional I.-

A la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales. Sección de Ingeniería, con fecha doce de mayo de noventa, informe en el que se formula razonadamente una serie de consideraciones, tanto técnicas como económicas, en orden a homónimos a utilizar en las obras de urbanización y servicios complementarios de la Avenida de España, que se financian conjuntamente por los Ayuntamientos de Alcobendas y San S. de los Reyes, el Ayuntamiento pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Facultar a las Comisiones Informativas de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos de los Ayuntamientos de Alcobendas y San S. de los Reyes, para que asistidos de los Servicios Técnicos Municipales de ambas Corporaciones determinen sobre el homónimo a emplear en la Avenida de España.

Nº 5. Proyecto de ampliación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Acción de la Alcaldía.

Presidencia: Ante la necesidad urgente de ampliar el dependencias de la Casa Consistorial, se ha redactado por el arquitecto municipal el Proyecto de ampliación de la planta primera del

edificio, conservando la misma traza en cuanto a texturas y formas de materiales del conjunto de inmueble, tratándose la cubrición de la terraza por la sobre los portales, con vistas a la Plaza del Generalísimo, con teja curva vieja para así armonizar con el conjunto.

En su virtud el Ayuntamiento pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar el Proyecto de ampliación de la planta primera del edificio del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, redactado por el Sr. Arquitecto municipal en enero de 1946.

2.º Aprobar el gasto de un millón ciento cincuenta y setecientos quince pesetas con veinticuatro centimos a que asciende el Presupuesto del Proyecto el cual será hecho efectivo con cargo a la partida 6.1101 del Presupuesto ordinario de 1946, a tenor de lo informado por el Sr. Intendente de Fondos.

3.º Acogerse a la excepción prevista en el artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales a los vista de lo informado por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento y contratar la ejecución de las obras del Proyecto de ampliación de la Casa Consistorial por el sistema de concierto directo, con arreglo al pliego de condiciones redactado a este fin.

4.º Facultar a la Comisión Municipal Permanente para que elija al contratista que represente mayores garantías y ventajas a la Corporación previa invitación a ciertos constructores, como así mismo a la Alcaldía Presidencia para que suscriba, en nombre de la Corporación, cuanto documento sea necesario para lograr la finalidad del contrato.

A.º 6.º - Retribución del personal de esta Corporación - Ley de 30 de Diciembre de 1945. - Acción de la Alcaldía Presidencia. Ley 21/1945 de 30 de diciembre, de



Presupuestos generales del Estado para 1976, establece en su artículo 16 que las retribuciones de los funcionarios del Estado se incrementarán a partir del 1 de enero con el 14% de sus importes actuales incrementándose también por acuerdo del Consejo de Ministros las retribuciones complementarias.

Por Decreto Ley de 17 de agosto de 1973, y de modificación de retribuciones de los funcionarios de esta Corporación en los del Estado, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 1974 la fijación del módulo 0,60 a efectos definitivo transitorio el valor del puesto de trabajo a efectos del complemento de destino y para horas extraordinarias etc y en consideración al nº de habitantes del Municipio que no exceda de 20.000 habitantes.

Como quiera que en la última rectificación del Padrón que se está llevando a efecto se calcula que los de los Reyes tiene una población superior a los 20.000 habitantes, ello trae consigo la modificación definitiva transitorio, y por tanto el poder elevar las retribuciones complementarias, en consecuencia el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Prologar la vigencia en el ejercicio de 1976 de los Bases aprobados para la concesión de gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios y su aplicación concreta e individualizada en los términos deducidos de la relación del territorio de este Ayuntamiento de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco aprobado por el Pleno en sesión celebrada el siguiente día dieciocho de agosto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Asignar la cantidad de tres mil pesetas líquidas mensuales con efectos de primero de enero de



misprocedimientos retenta y más a cada uno de los funcionarios de esta Corporación sin distinción de categorías, entendiéndose como entrego de cuenta de la liquidación que habrá de practicarse con motivo definitivamente autorizado del 14% por equiparación a los funcionarios civiles de Estado. (Artículo 12, 4º del Decreto de diez y siete de Agosto de misprocedimientos retenta y tres y artículo 16. (diez y seis) de la Ley de 30. (treinta) de diciembre de misprocedimientos retenta y cinco, así como del cumplimiento de destino, de los incentivos y de valor de los horas extraordinarias, en consideración al haber superado este municipio de San Sebastián de los Reyes los 20.000 habitantes (veinte mil) el treinta y cinco de diciembre de misprocedimientos retenta y cinco. A los funcionarios fue por lo reducido de su coeficiente los nuevas modificaciones en alcornoque la cantidad líquida de tres mil pesetas reservadas, al aplicarse los aumentos legales obligatorios, se les reconocerá, en concepto de gratificación la diferencia hasta la repetida cantidad, a efectos de que esta mejora afecte por igual a todos los funcionarios.

Nº 7. Dar cuenta del Expediente instruido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para la expropiación de las parcelas sobrantes de la Vía Pecuaria "Cordel de Martapiñonera" al Arroyo de la Segur, tramo comprendido entre el Camino de Martapiñonera y la Carretera Nacional (I-7) de conformidad con el acuerdo que resultare procedente. Antes de entrar en la deliberación de este punto del orden del día se acuerda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Concejal Sr. Segurdo Navacerrada por considerarse in-



curso en el supuesto previsto en el n.º 1.º del pre-  
citado artículo. -

A la vista del expediente instruido por el  
C. C. O. N. A. para la enajenación de las parcelas  
sobrantes en la vía Pecuaria del Corral de Mata  
primera al Arroyo de la Vega, tramo compren-  
dido entre el Camino de Navarrozalán y la Ca-  
rretera Nacional 1, el Ayuntamiento Perno. to-  
mando en cuenta lo informado por el Sr. Ar-  
quitecto municipal, adoptó, con el voto favo-  
rable de los señores Concejales asistentes, recep-  
tando, según ya se dijo, al Concejale Seguir-  
do Navarrozalá, el siguiente acuerdo: -

1.º Informar favorablemente las solicitudes pre-  
sentadas por los particulares colindantes para la  
adjudicación de las parcelas sobrantes que no estu-  
vieran afectadas por viales. -

2.º Considerar en necesaria y no conve-  
niente la desafectación, y por consiguiente la  
enajenación de las parcelas sobrantes en la  
vía Pecuaria que estuvieran afectadas por  
viales. -

3.º Informar favorablemente la solici-  
tud presentada por Don Eduardo San Nicolás  
Guillén colindante a la parcela n.º 14, para  
la adjudicación de aquella al citado Sr. San  
Nicolás. -

N.º 8. Creación de fondos monumentales destinados  
uno a perpetuar el recuerdo de S. E. el Generalísimo Fran-  
co y otro a conmemorar la proclamación de S. M. el  
Rey Don Juan Carlos I. - En ejecución de acuerdo a-  
doptado por el Ayuntamiento Perno en sesión ordi-  
naria celebrada el día treinta y uno de octubre  
de mil novecientos treinta y cinco se solicitó por su  
puesto de ejecución de las obras a aquellos empre-  
ses que podieran ofrecer mayores garantías  
y ventajas económicas. -

Visto el ofrecimiento formulado por URRUTIA, se acordó por unanimidad su aceptación, aprobándose el gasto de cuatrocientos noventa pesetas más la cantidad que resulte de multiplicar treinta pesetas (30,00 pt.) precio de la unidad de letra grabada por el total de letras de que consta la inscripción, gasto que se trora de acuerdo con lo informado por el Intendente de Fondos de la Corporación, con cargo a la partida 6.110 del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1976.

Fuera de orden del día - Plevia declaración de urgencia de acuerdo con lo establecido por los artículos 297. de la Ley de Régimen Local y el 222 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Puro adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Moción de la Alcaldía Presidencia: - El Decreto de la Presidencia del Gobierno nº 2940/1975 de 17 de noviembre por el que se concede indulto general con motivo de la proclamación de S. M. Don Juan Carlos de Borbón como Rey de España no contemplaba la aplicación concreta a las Entidades Locales de la gracia de indulto.

Personas de equidad aconsejaban extender la aplicación de la gracia a las sanciones disciplinarias pecuniarias impuestas por las Entidades Locales por hechos cometidos con anterioridad a la entrada en vigor de noviembre de trescientos setenta y cinco.

Para posibilitar la aplicación de indulto por las Entidades Locales se dictó la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1975.

Haciendo uso de la autorización concedida a las Corporaciones Locales por el artículo 12 de la anterior Orden Ministerial, el Ayuntamiento Puro por unanimidad



edad, y de acuerdo con lo informado por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, adopto el siguiente acuerdo:-

1º Se concede indulto de las sanciones disciplinarias impuestas a los funcionarios de esta Corporación, así a las calificadas de graves como a las de leves.-

2º Se concede indulto de las sanciones pecuniarias impuestas por aplicación de preceptos de las siguientes ordenanzas y Bando municipales

- Bando sobre vestido de ropa de los de abril de 1974.-

- Bando sobre riego de tierras de noviembre del año de 1973.-

- Bando sobre vertido de basuras de tres de julio de 1973.-

- Bando sobre vertido de escombros de dos de diciembre de 1972.-

3º Se concede indulto de las responsabilidades pecuniarias derivadas de infracciones de tráfico.-

4.- Las sanciones disciplinarias inculcadas lo son sin limitación temporal y las pecuniarias y responsabilidades de este carácter que se indultan se entenderon en todo caso referidas a infracciones cometidas desde el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, hasta el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ambos inclusive.

Nº 9. Pregunta y Pregunta. Llegado este momento del orden del día el Concejal Sr. Olivero Poncecarrada preguntó a la Alcaldía sobre la fecha de acuerdo de instalación de una farola ubicada en la Plaza del Generalísimo de esta localidad ob.-  
Acto seguido tomó la palabra el Sr. Alcalde para contestar la pregunta formulada por el citado Concejal.

Cumplido el objeto de la presente sesión, el Sr.



Presidente dió por terminado el acto, a las quince horas y quince minutos levantándose de todo ello la presente acta. Fue hallada conforme, la suscriben todos los Concejales asistentes de lo que yo el Secretario doy fe. —

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like Lap, Domingo, Ramirez, and others.]*

Faltan Firmas:  
Sr. Francisco de  
Sr. Fernando Arm.



*[Additional handwritten signatures in blue ink, including names like Domingo and Ramirez.]*